

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00431-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Vista la información que antecede, este Despacho procede a PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada por la EPS SURA para lo que estime pertinente.

De otra parte, de conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante en memorial allegado el 28 de marzo de 2021, en consecuencia, el Despacho,

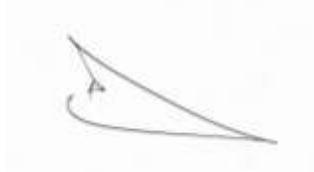
RESUELVE.

PRIMERO. Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado MIGUEL ÁNGEL ORDONEZ VILLAMIZAR identificado con la cédula de ciudadanía 5.764.926, dentro del proceso que cursa en el JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con radicado No. 68001400300520180072600.

Limítese la medida a la suma de \$18.450.350.

SEGUNDO. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada por la EPS SURA para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM